

CARLOS ARTURO SUAREZ TRASLAVIÑA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DDTE: TULIA INES PEREZ CADENA Y OTRA.
DDDO: ISAAC CALA CAMACHO.
RAD: 68755-31-03-001-2020-00062-00
PROV: Auto Sustanciación

Viene al Despacho el presente proceso con ocasión de la memorial allegado en adjunto al mensaje de datos remitido en la fecha y, signada por el apoderado judicial de la demandante; mediante el cual, solicita se aplase la audiencia programada para el día 7 de octubre del año 2021 y se proceda a fijar nueva fecha de audiencia.

En este orden, en atención a las razones que aduce en su memorial el jurista actor; sumado a que mediante auto calendado 19/01/2021¹; igualmente, entre otras cosas, se dispuso: “*CONCEDER a la parte interesada, el término de quince (15) días, contados a partir, del día siguiente a la fecha en que se ponga en conocimiento de las partes, el dictamen pericial rendido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Santander, respecto de la valoración médica practicada a la señora TULIA INEZ PEREZ CADENA; en aplicación de lo dispone el artículo 227 del Estatuto Procesal Civil Actual.*” (Sic). El Despacho encuentra viable la referida solicitud y, por ende, a ello se accederá. **Razón por la cual**, se aplazará la aludida audiencia y se señalará nueva fecha a efectos de realizar las actividades previstas en el **artículo 373 del CGP**.

Para tal fin, se avisa a los abogados que la referida audiencia se llevará a cabo de forma virtual; por tanto, se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:

1. Al correo electrónico de los apoderados y de los sujetos procesales, que estos aporten, será enviado el vínculo o enlace, el que deberán emplear para comparecer a la respectiva vista pública, dando clic o pulsando en el mismo.
2. Igualmente, se deberá hacer conexión quince (15) minutos antes de la hora programada para la audiencia a efectos de verificar su identificación; la cual se iniciará a partir de las 9:00 am.
3. En caso de requerir acceso a alguna pieza procesal, deberán enviar la respectiva solicitud al correo electrónico: j01cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co; o deberán comunicarse al siguiente número de teléfono: 317-5839881.
4. Al correo electrónico indicado, con al menos una hora de antelación al inicio de la audiencia, deberá remitirse en archivo PDF, copia del documento de identidad de las partes, testigos y, de la tarjeta profesional de los apoderados que vayan a actuar.
5. Coordinar con sus poderdantes, los testigos y demás personas que deban comparecer a la audiencia, las anteriores condiciones.

En mérito de lo expuesto se,

¹ PDF No. 0016 AUTO FIJA FECHA AUD. ART. 372 y DCTA. PBAS -alojado en- Carpeta Digital 0001 (...)

RESUELVE:

PRIMERO. *FIJAR*, como nueva fecha para la realización de la audiencia prevista en el **Artículo 373 del CGP**, el día diez (10) de marzo de 2022, a partir de las nueve de la mañana (09:00 a.m.)

Parágrafo 1: *ADVERTIR* a las partes y sus apoderados que la inasistencia a la audiencia, no justificada, les acarreará las consecuencias de ley.

Parágrafo 2: *INDICAR* a las partes y sus apoderados, que la referida audiencia se llevará a cabo de forma virtual. Por ende, deberán contar con conexión a internet, estar atentos de su correo electrónico, al cual les será enviado el vínculo o enlace, al que deberán pulsar o dar clic, para ingresar a la respectiva audiencia y, atender la demás pautas señaladas en la parte motiva. **No obstante**, deberán contar con medios tecnológicos alternativos para su asistencia, con el fin de no entorpecer el curso de aquella.

SEGUNDO. *EXHORTAR* a los mandatarios judiciales de las partes, para que desde ahora, gestionen y coordinen con sus representados, la logística pertinente a efectos de hacer usos de las TICS, para poder asistir cumplidamente a dicha audiencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

CJMS.

Firmado Por:

Ibeth Maritza Porras Monroy
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

481891159f86b99b26d90342ad23e4cdbf6fdf7f64613a28cb45fd9c3a71fd09

Documento generado en 05/10/2021 11:46:37 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>